

AYUNTAMIENTO DE LLODIO
SERVICIO: CULTURA, DEPORTE Y FIESTAS

Convocatoria de subvenciones de libre concurrencia para la realización de programas deportivos año 2022.

La presente convocatoria de subvenciones para la realización de programas deportivos durante el año 2022 ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Llodio con fecha 6 de mayo de 2022.

Las ayudas para cofinanciar estas actividades de carácter festivo se concederán en concepto de subvenciones y estarán sujetas a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre desarrollada y reglamentada por medio del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Llodio, publicada en el BOTHA número 28 de fecha 10 de marzo de 2021, así como a la legislación complementaria aplicable.

PRIMERO. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de Llodio a través de su Servicio de Cultura, Deporte y Fiestas, que habrán de ser destinadas a la financiación de la organización, desarrollo y ejecución de actividades y programas deportivos en Llodio, así como a la financiación de los gastos que la práctica deportiva supone a clubes y deportistas locales.

Este objeto se concretará en los siguientes lotes:

1. Lote 1: subvenciones a asociaciones y clubes deportivos que practican el deporte de forma federada.
2. Lote 2: subvenciones al deporte escolar de los centros escolares.
3. Lote 3: subvenciones a asociaciones y clubes deportivos que trabajen con individuos con diversidad funcional.
4. Lote 4: subvenciones para la organización en Llodio de actividades deportivas puntuales.
5. Lote 5: subvenciones a asociaciones y clubes deportivos que participan en fases de ascenso o clasificatorias, o torneos fuera de Llodio (desplazamientos de más de 50 kilómetros).
6. Lote 6: becas de desplazamientos para deportistas.

En las convocatorias de libre concurrencia no serán subvencionables aquellos actos que cuenten en el Presupuesto Municipal con una aplicación presupuestaria dotada económicamente para una subvención directa o nominativa.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada con arreglo a la presente convocatoria:

- ü Gastos federativos.
- ü Gastos por arbitrajes.
- ü Gastos por el material deportivo no inventariable.
- ü Gastos por equipaciones deportivas.

- ü Gastos de organización de torneos.
- ü Gastos de desplazamiento.
- ü Gastos de comunicación de la actividad.
- ü Gastos profesionales de apoyo a la tramitación de subvenciones.
- ü Otros gastos necesarios y directamente vinculados a la actividad subvencionada.

En ningún caso se considerará subvencionables, bajo ningún concepto, los que se excluyen para el cálculo del déficit de la actividad en el punto séptimo de esta convocatoria.

Tampoco tendrán la consideración de gastos subvencionables, en ningún caso, multas y recargos de ningún tipo, compra de bebidas alcohólicas, tabaco y similares, ni los gastos no imprescindibles para los fines de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. Disponibilidad presupuestaria y cuantía de la subvención.

El cómputo total de todas las subvenciones concedidas por medio de esta convocatoria nunca podrá superar la cantidad de 64.583,00 euros prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Llodio. Esta cuantía se repartirá en los siguientes lotes:

1. Lote 1: 45.715,00 euros para subvenciones a asociaciones y clubes deportivos que practican el deporte de forma federada (quedando excluidos de este lote aquellos clubes con los que se tramita subvención nominativa anual).
2. Lote 2: 3.642,00 euros para subvencionar el deporte escolar de los centros escolares.
3. Lote 3: 920,00 euros para subvenciones a asociaciones y clubes deportivos que trabajen con individuos con diversidad funcional.
4. Lote 4: 3.643,00 euros para subvenciones para la organización en Llodio de actividades deportivas puntuales.
5. Lote 5: 8.235,00 euros para subvenciones a asociaciones y clubes deportivos que participan en fases de ascenso o clasificatorias, o torneos fuera de Llodio. En estas subvenciones la cuantía a recibir por club y año nunca podrá exceder de 5.000,00 euros.
6. Lote 6: 2.428,00 euros para becas de desplazamientos para deportistas. En estas subvenciones la cuantía a recibir nunca podrá exceder de 1.200,00 euros por deportista o de la cantidad resultante de dividir esa cantidad entre el número de deportistas que militan en el mismo club.

Si alguno de los lotes quedase desierto o no se repartiese el total del montante consignado, la Comisión de Valoración definirá el destino de la cantidad no repartida.

El gasto de esta convocatoria se imputará con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Llodio año 2022 en la siguiente partida:

- 64.583,00 euros con cargo a la partida 0600 3411 48100 “Subvenciones deportivas”

TERCERO. Entidades y personas beneficiarias.

Tendrá la consideración de beneficiario o beneficiaria, toda persona o entidad que, a nivel individual o colectivo, promueva y realice la actividad.

- Podrán optar a las ayudas del lote 1 “Subvenciones a asociaciones y clubes deportivos que practican el deporte de forma federada” los clubes y asociaciones deportivas de la localidad que no tengan contemplada en los presupuestos municipales una partida para la concesión de una subvención nominativa en la que se recoja la práctica federativa anual en alguna de sus categorías.
- Podrán optar a las ayudas del lote 2 “Subvenciones a centros escolares” los centros escolares públicos o privados establecidos en Llodio, o en su nombre las asociaciones de padres y madres legalmente constituidas.
- Podrán optar a las ayudas del lote 3 “Subvenciones a asociaciones y clubes deportivos que trabajen con individuos con diversidad funcional” las asociaciones y entidades deportivas públicas o privadas, constituidas sin ánimo de lucro cuyo objetivo sea la integración de las personas con diversidad funcional.
- Podrá optar a las ayudas del lote 4 “Subvenciones para la organización en Llodio de actividades deportivas” todo sujeto individual o colectivo que organice un torneo o prueba deportiva en el que a nivel individual, o a través de sus clubes, participen deportistas con licencia federativa, de las federaciones de las Comunidades Autónomas Vasca y Navarra. También podrán ser subvencionadas en este apartado las pruebas deportivas de deporte escolar.

No será subvencionable, en este apartado, la organización de los partidos que los clubes jueguen dentro de los torneos, ligas y copas en los que les corresponde jugar de acuerdo a su categoría, ni aquellos que estos realicen con equipos de categorías inferiores.

- Podrán optar a las ayudas del lote 5 “Subvenciones a asociaciones y clubes deportivos para la participación en fases de ascenso, clasificatorias o torneos fuera de Llodio” cualquier asociación o club deportivo que practique el deporte de forma federada.
- Podrán optar a las ayudas del lote 6 “Beca de desplazamientos para deportistas” las y los deportistas federados empadronados en Llodio que militen en clubes de fuera de nuestro municipio por carecer en este de esa modalidad deportiva o porque el club local considere que no puede dar salida a su nivel deportivo. No podrán acceder a esta ayuda aquellos y aquellas deportistas que tengan ingresos brutos superiores a 24.000,00 euros por año, ni aquellas personas que cobren un sueldo por su actividad deportiva.

Cuando la beneficiaria sea una entidad jurídica, todo miembro asociado que se comprometa a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de beneficiario o beneficiaria.

No podrán obtener la condición de beneficiario o beneficiaria aquellas personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas como motivo de exclusión en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones o en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Cuando se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as. En este caso, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria le corresponden a la misma. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los centros escolares, asociaciones y entidades deportivas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en Llodio y desarrollar su actividad total o parcialmente en dicho municipio.
- Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades del Gobierno Vasco.
- Estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones de Llodio.
- Someter sus programas y presupuestos al control de los poderes públicos.
- Garantizar la existencia de democracia interna tanto en la composición como en el funcionamiento de sus órganos de gobierno.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal de la entidad beneficiaria. Consecuentemente con lo anterior, únicamente podrá procederse a la subcontratación de las actividades accesorias a la principal que sean necesarias para su prestación y con un máximo del 20 por ciento del importe total de la subvención.

En el caso de personas físicas, podrán beneficiarse de las subvenciones personas físicas empadronadas en Llodio.

CUARTO. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Cumplir debidamente con las normas establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, así como las condiciones particulares que pudieran establecerse en la resolución por la que se conceda la subvención.
- c) Haber justificado las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Llodio correspondientes a precedentes convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación.
- d) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad, además de obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- e) Cumplir con la normativa vigente en lo referente a la organización de actividades y espectáculos públicos (Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas), así como con el resto de la normativa estatal, autonómica, foral o local, que sea aplicable al ámbito de actuación de que se trate.
- f) Proceder a la justificación posterior del empleo dado a la cantidad otorgada, en los términos de la Ordenanza Municipal y la presente convocatoria.

- g) Incorporar en los elementos de promoción que se elaboren que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención cuenta con la colaboración económica del Ayuntamiento de Llodio. En concreto, deberán incluir el texto “Babeslea: Laudio Udala” o “Babeslea: Laudio Udala / Patrocina: Ayuntamiento de Llodio”, con el anagrama o escudo del municipio, en todo cartel, fotografía, u otra comunicación gráfica consecuyente del programa subvencionado. El espacio dedicado a esta publicidad deberá ser, por lo menos, de igual tamaño que el dedicado a otras publicidades (excepto cuando las otras subvenciones o aportaciones económicas sean mayores que las concedidas por este Ayuntamiento). Igualmente se dará cuenta del carácter público de la financiación cuando se haga uso de propaganda por medios audiovisuales y megafonía. Además, todo cartel y publicidad deberá tener presente el tratamiento lingüístico marcado en la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso del Euskera aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 29 de noviembre de 2010. Esta ordenanza en su artículo 21 señala: “Cualquier actividad de carácter cultural, deportivo o recreativo subvencionada por el Ayuntamiento de Llodio deberá contar con una presencia garantizada del euskera en cualquiera de sus soportes publicitarios. Lo mismo sucederá cuando la publicidad sea oral”.
- h) De igual forma en la publicidad de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento se tendrá un especial cuidado, tanto en el lenguaje como en las imágenes utilizadas en que estas sean no sexistas.
- i) Comunicar la obtención de cualquier otra ayuda económica para el mismo fin, sea su procedencia bien pública o bien privada con indicación expresa en todo caso de la cuantía recibida. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.
- k) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- l) Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos que deban llevar las personas jurídicas o entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación mercantil.
- m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- n) Colaborar con el Ayuntamiento de Llodio, en caso de ser requerida, para la eventual elaboración de estudios, encuestas, o estadísticas relativas a la actividad subvencionada.
- o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.
- p) Adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier discriminación, como pudiera darse por razón de sexo, u otro tipo. Igualmente promover un acceso y participación equilibrada de mujeres y hombres, en todas las iniciativas y actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las competencias municipales.

QUINTO. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA, debiendo ser presentadas en instancia normalizada y en el servicio de atención a la ciudadanía (planta baja) del Ayuntamiento o en las formas especificadas en Ley 39/2015, del 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. Junto a la instancia normalizada de solicitud se aportará la siguiente documentación:

1. DNI de la persona firmante de la solicitud, bien porque actúa en nombre propio o como representante de una asociación o entidad. Cuando la solicitud la realice una persona distinta a la que figura legalmente como representante de la asociación o entidad, deberá presentarse una autorización firmada por el o la representante legal dando autorización a la persona firmante para que actúe en nombre de la asociación o entidad (y en este caso deberá incluirse una fotocopia del DNI de la persona autorizante).
2. NIF de la asociación o entidad solicitante (cuando la solicitud se realice en nombre de una asociación o entidad).
3. Si no estuviera dada de alta en el Registro municipal de Asociaciones de Llodio, solicitud de inscripción en el mismo, debiendo adjuntar fotocopia de los estatutos de la entidad, documento que acredite estar legalmente constituida y registrada en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, así como documento acreditativo del NIF (cuando la solicitud se realice en nombre de una asociación o entidad).
4. Número de cuenta bancaria a nombre de la persona o entidad solicitante, para tramitar el pago de la subvención.

El Ayuntamiento podrá requerir la presentación de cualquier otra documentación en caso de considerarlo de interés para la mejor evaluación de la subvención.

Únicamente se solicitará la presentación de documentos que obren en poder de la Administración, cuando el Ayuntamiento no tenga acceso a ellos.

Para los lotes 1 al 5 se aportará, además, la siguiente documentación:

1. Programa de las actividades para las que se solicita subvención, incluyendo:
 - Los objetivos que persiguen tales actividades
 - El lugar, la fecha y la duración prevista para cada una de las mismas
 - A quién va destinada la actividad y el número de personas beneficiarias de la actividad.
 - Recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución de las actividades.
 - Actuaciones o comportamientos para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres
 - Utilización del euskera.
2. Presupuesto detallado de los ingresos y de los gastos de las actividades para cuyo desarrollo se solicita la subvención, con el fin de que en el cálculo del importe de la subvención se atienda sólo a los gastos subvencionables.
3. En el caso de solicitudes de subvención para el lote 5 por participación en un campeonato, torneo, o similares fuera de Llodio habrá de presentarse el escrito de invitación realizado por los organizadores del mismo.

Para el lote 6 se aportará, además, la siguiente documentación:

1. En el caso de existir un club en Llodio de la modalidad deportiva practicada, este deberá expedir un certificado razonado de la conveniencia de militar en otro de fuera del municipio para el desarrollo deportivo del solicitante.
2. Certificado del club en el que milita el o la deportista del número de días de entrenamiento anuales (número de días semanales por número de semanas de la temporada).
3. Certificado del club en el que milita el o la deportista de que no cobran ningún tipo de dietas o sueldo.
4. Certificado de ingresos anuales.

SEXTO. Criterios de valoración.

A la hora de adjudicar las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para el lote 1 “Subvenciones a asociaciones y clubes deportivos que practican el deporte de forma federada”

1. Se valorará la experiencia de la entidad o persona solicitante en la organización de actividades deportivas para las que se presenta, hasta un máximo de 20 puntos. Se otorgarán 4 puntos por cada año ejercido por la entidad solicitante en el ámbito deportivo en el que vaya a desarrollar el programa propuesto, hasta un máximo de 20 puntos.
2. Se valorará la promoción del deporte federativo, hasta un máximo de 20 puntos. Se otorgará 1 punto por cada licencia federativa abonada y justificada (o a abonar en el año de la solicitud), hasta un máximo de 20 puntos
3. Se valorará la promoción del euskera que se realice con el programa de actividades presentado, hasta un máximo de 10 puntos.
4. Se valorará la promoción de la participación igualitaria de mujeres y hombres que se realice con el programa de actividades presentado y, en concreto, la promoción del deporte femenino, hasta un máximo de 10 puntos.
5. Se valorará la promoción del deporte infantil y juvenil que se realice con el programa de actividades presentado (participación de forma federada de deportistas menores de 18 años), hasta un máximo de 5 puntos.
6. Se valorará la incorporación de la prevención de adicciones en el programa de actividades presentado, hasta un máximo de 5 puntos.
7. Se valorará el esfuerzo realizado por las organizaciones para la consecución de aportaciones económicas. Proporción que representa la subvención solicitada al Ayuntamiento respecto al presupuesto total de la actividad, expresado en tanto por ciento:

Menor o igual al 20 por ciento (20 puntos)

Entre el 20,01 por ciento y el 40 por ciento (15 puntos)

Entre el 40,01 por ciento y el 60 por ciento (10 puntos)

Entre el 60,01 por ciento y el 80 por ciento (5 puntos)

Entre el 80,01 por ciento y el 100 por cien (0 puntos)

8. Necesidad de medios técnicos municipales. Aquellas personas o entidades solicitantes que no requieran de medios técnicos municipales o instalaciones municipales para el desarrollo de la actividad objeto de subvención recibirán 5 puntos.

Para el lote 2 “Subvenciones a centros escolares”

Se dará un punto por cada alumno o alumna que participe en la campaña de deporte escolar que se coordina desde la Diputación. Exigiéndose, de acuerdo con la ordenanza de normalización lingüística, que esta actividad se lleve a cabo íntegramente en euskera.

Para el lote 3 “Subvenciones a asociaciones y clubes deportivos que trabajen con personas con diversidad funcional”

1. Número de horas de actividad anual por persona: se darán 0,1 puntos por cada hora de actividad, hasta un máximo de 20 puntos.

2. Número de personas que participan en la actividad: se dará 0,5 puntos por cada persona que participa en la actividad, hasta un máximo de 20 puntos.

Para el lote 4 “Organización en el municipio de actividades deportivas puntuales”

1. Se valorará la calidad e idoneidad de la actividad presentada, hasta un máximo de 35 puntos, en base a los siguientes criterios:

a. Que la actividad esté encaminada a la recuperación y fomento del deporte tradicional vasco, entendiendo como deporte tradicional vasco toda modalidad deportiva que se haya desarrollado en el País Vasco de forma diferenciada, hasta un máximo de 10 puntos.

b. Encaje con los objetivos que se persiguen por parte del Ayuntamiento en materia deportiva y respuesta a necesidades deportivas del municipio (promoción del deporte, apoyo a determinados colectivos, complementariedad con el programa de actividades del Ayuntamiento en materia deportiva, interés general de la actividad, etc.), hasta 20 puntos.

c. Necesidad de medios técnicos municipales. Aquellas personas o entidades solicitantes que no requieran de medios técnicos municipales para el desarrollo de la actividad objeto de subvención recibirán 5 puntos.

2. Se valorará la experiencia de la entidad o persona solicitante en la organización de la actividad deportiva para las que se presenta, o actividades similares, hasta un máximo de 20 puntos. Se otorgarán 4 puntos por cada año de experiencia de la entidad solicitante en la organización de la actividad propuesta, o actividades similares, hasta un máximo de 20 puntos.

3. Se valorará la promoción del euskera que se realice con la actividad presentada, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Se valorará la promoción de la participación igualitaria de mujeres y hombres que se realice con la actividad presentada y, en concreto, la promoción del deporte femenino, hasta un máximo de 10 puntos.

5. Se valorará la promoción del deporte infantil y juvenil que se realice con el programa de actividades presentado (participación de deportistas menores de 18 años), hasta un máximo de 5 puntos.

6. Se valorará el esfuerzo realizado por las organizaciones para la consecución de aportaciones económicas. Proporción que representa la subvención solicitada al Ayuntamiento respecto al presupuesto total de la actividad, expresado en tanto por ciento:

- Menor o igual al 20 por ciento (20 puntos)
- Entre el 20,01 por ciento y el 40 por ciento (15 puntos)
- Entre el 40,01 por ciento y el 60 por ciento (10 puntos)
- Entre el 60,01 por ciento y el 80 por ciento (5 puntos)
- Entre el 80,01 por ciento y el 100 por cien (0 puntos)

Para el lote 5 “Participación en fases de ascenso, clasificatorias o torneos fuera de Llodio” (desplazamientos de más de 50 kilómetros).

1. Número de kilómetros que han de realizarse como consecuencia de la participación en la fase de ascenso, prueba de clasificación o torneo. Se dará 0,05 puntos por cada kilómetro que haya de realizarse, hasta un máximo de 50 puntos.

2. Esfuerzo realizado por el club o asociación para la consecución de aportaciones económicas. Proporción que representa la subvención solicitada al Ayuntamiento respecto al presupuesto total de la actividad, expresado en tanto por ciento:

- Menor o igual al 20 por ciento (20 puntos)
- Entre el 20,01 por ciento y el 40 por ciento (15 puntos)
- Entre el 40,01 por ciento y el 60 por ciento (10 puntos)
- Entre el 60,01 por ciento y el 80 por ciento (5 puntos)
- Entre el 80,01 por ciento y el 100 por cien (0 puntos)

Para el lote 6 “Beca de desplazamientos para deportistas”

1. Número de kilómetros a realizar a lo largo de la temporada para la realización de entrenamientos. Se darán 0,1 puntos por cada kilómetro que haya de realizarse.

No podrán acceder a esta subvención aquellos deportistas que tengan ingresos brutos superiores a 24.000 euros por año, ni aquellas personas que cobren un sueldo por su actividad deportiva.

SÉPTIMO. Cuantía de las subvenciones y cálculo de las mismas.

a) La cuantía de las subvenciones se calculará de forma ponderada en función del número de puntos que cada actividad haya obtenido de la aplicación de los criterios de valoración, no pudiendo la subvención máxima a una actividad exceder del déficit de la misma ni de la cantidad solicitada.

b) Considerando que en cumplimiento del Decreto 44/2014 de 25 de marzo, por el que se regulan los seguros de responsabilidad civil exigibles para la celebración de actos públicos todo organizador de actividades ha de contratar un seguro de responsabilidad civil. A todos los solicitantes se les garantizará una subvención que como mínimo será igual al coste del seguro necesario para cumplir con los requisitos exigidos en el citado decreto; siempre y cuando se cumpla el apartado a) de este punto.

c) Una vez asignado a cada solicitud presentada lo correspondiente al gasto del seguro de responsabilidad civil se aplicarán los criterios de valoración de la presente convocatoria y se procederá, en base a la puntuación obtenida, al cálculo del resto de subvención que corresponde a cada solicitud. Para el cálculo individualizado se actuará de la siguiente forma: la cuantía total destinada a

cada lote se repartirá de forma proporcional, en base a la puntuación obtenida, entre las solicitudes presentadas aceptadas.

d) Para el cálculo del déficit no se tendrán en cuenta los gastos e ingresos ocasionados por lunch o comidas populares.

e) No se tendrán en cuenta las dietas a las y los beneficiarios (solicitantes, miembros de la asociación solicitante y familiares de los mismos) de la subvención, ni cualquier otro gasto que no sea estrictamente necesario para el desarrollo del programa.

f) No se tendrá en cuenta ningún tipo de regalos a organizadores o ponentes.

g) No se tendrán en cuenta los premios en especie consistentes en la entrega de bebidas alcohólicas, tabaco y similares, por tratarse de compras consideradas gasto no subvencionable.

h) No se tendrán en cuenta aquellos premios en metálico o en especie sobre los que no se haya aplicado el 19 por ciento de retención prevista en la normativa tributaria.

i) No se tendrán en cuenta las sanciones deportivas.

j) Los gastos de desplazamiento se computarán con un coste máximo de 0,29 euros por kilómetro, no admitiéndose los desplazamientos para realización de compras que se puedan realizar en Llodio. No se tendrán en cuenta las facturas de combustible. Deberá especificarse el origen y el destino de los desplazamientos, los cuales deberán realizarse utilizando una ruta directa.

k) En las subvenciones del lote cinco el máximo por club y año nunca podrá exceder de 5.000,00 euros.

l) En las subvenciones del lote seis el máximo nunca podrá exceder de 1.200,00 euros por deportista o de la cantidad resultante de dividir esa cantidad entre el número de deportistas que militan en el mismo club.

OCTAVO. Estudio, resolución y órganos competentes.

Todas las solicitudes presentadas para los programas deportivos anuales, que cumplan con el objetivo y con los requisitos necesarios exigidos en la presente convocatoria, serán estudiadas de manera unitaria por la Comisión de Valoración del Servicio de Cultura, Deporte y Fiestas, órgano encargado de valorar las solicitudes que estará formado por tres integrantes del personal adscrito al citado Servicio y presidido por el responsable del Área de Cultura, Deporte y Fiestas.

Si hubiese sido detectada alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanarlo, a partir de la recepción del requerimiento. Asimismo, se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación e informes complementarios que en el transcurso del procedimiento el Ayuntamiento de Llodio solicitase. En ambos casos, si agotado dicho plazo, la solicitud no ha sido corregida o la documentación solicitada entregada, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución administrativa al efecto.

Una vez lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de valoración la Comisión de Valoración elaborará un documento relativo a las solicitudes presentadas indicando la aceptación o denegación de las mismas y las valoraciones correspondientes en aplicación de las fórmulas de cálculo de la cuantía de subvenciones, que será realizado por el personal del Servicio de Cultura, Deporte y Fiestas. Dichas

valoraciones serán remitidas para su estudio y dictamen a la Comisión Informativa del Área de Desarrollo Cultural.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Alcalde-presidente formulará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución, la cual deberá contener:

- La relación de personas y/o entidades excluidas y motivación de dicha exclusión.
- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica y finalidad de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La resolución de la Comisión de Valoración habrá de contener, como mínimo, los requisitos señalados anteriormente para proceder a la emisión de la propuesta de resolución. En todo caso, deberá estar motivada, quedando acreditados los fundamentos en los que la misma es adoptada.

En aplicación de los criterios marcados en esta convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de no otorgar las subvenciones a la totalidad de los proyectos presentados, tanto en su cuantía total o como parcial, o, en su caso, declarar desierta la convocatoria anual correspondiente.

El plazo máximo de resolución y notificación es de tres meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que la Comisión de Valoración posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución de la concesión de la subvención podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses.

NOVENO. Notificación y forma de pago.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes en el domicilio que figure en la solicitud, según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si vence el plazo máximo y no se ha notificado resolución alguna, por silencio administrativo, los interesados han de entender desestimada su solicitud.

La forma de pago será la de abonar, mediante transferencia bancaria, un pago anticipado, en el momento de la aprobación de la resolución definitiva y con carácter previo a la justificación, por importe del 100 por ciento de la subvención concedida, debido al interés social de la actividad y sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad o reintegro por incumplimiento en su caso.

DÉCIMO. Garantía del pago de la subvención a cuenta.

Considerando lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones que establece los supuestos de exoneración de la constitución de garantía, no se exigirá la misma a las y los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria.

UNDÉCIMO. Incompatibilidades.

La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, a excepción de las que se puedan dar por esta u otras Áreas del Ayuntamiento de Llodio.

Esta regla general de incompatibilidad, si la actividad es subvencionada por otra área del Ayuntamiento de Llodio, se exceptuará en los supuestos en los que hubiese sido así acordado expresamente. En este supuesto, y una vez conocida la cantidad otorgada por otra área municipal, se puede proceder a ajustar la subvención concedida a través de la presente convocatoria, reduciéndose en la cuantía suficiente para mantener el porcentaje de ayuda inicialmente otorgado.

La declaración jurada de existencia o no de otras fuentes de financiación para el mismo fin deberá indicar la cuantía de la misma y, en su caso, de las solicitudes de ayudas pendientes de resolución.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste del programa subvencionado.

Cuando el importe total de la suma de las diferentes subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto que resulte aprobado en la actividad, la ayuda a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

DUODÉCIMO. Garantías de control.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

La o el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DECIMOTERCERO. Modificación de la resolución.

Concedida una subvención, la o el beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de Llodio cualquier variación que se produzca tanto en el desarrollo, actividades propuestas, presupuesto, etc. respecto al programa presentado, bien porque las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la o del beneficiario, bien porque las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se han visto modificados.

Una vez comunicados los cambios, si estos tuvieran repercusión en el montante de la subvención a conceder, la Junta de Gobierno Local, previo informe del Órgano de Valoración, y en el plazo de un mes, comunicará obligatoriamente por escrito al beneficiario el resultado de la revisión efectuada, indicando en la nueva resolución el importe y las nuevas condiciones de concesión de la subvención. Si transcurrido este plazo el Ayuntamiento de Llodio no contesta a la solicitud de revisión, se entenderá no aceptada la misma.

DECIMOCUARTO. Justificación de subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las condiciones de la subvención deberá llevarse a cabo mediante la presentación de justificación económica y no económica, que se llevará a cabo en soporte electrónico.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada o de la fecha en que se le informa de la concesión de la misma. En ningún caso esta fecha podrá exceder del 31 de marzo del año siguiente a aquel en que se concede la subvención.

El no cumplimiento de alguna o varias de estas exigencias podrá anular la subvención concedida.

Si el Ayuntamiento de Llodio procediera a facilitar a los/as beneficiarios/as de la subvención otorgada un modelo de cuenta justificativa, la documentación deberá ajustarse a dicho modelo.

I. Cuenta justificativa simplificada.

LOTES 1 a 5:

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, para subvenciones otorgadas por importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada regulada en este apartado. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

a) Declaración jurada en la que se declare el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Declaración jurada de haber procedido al pago de las facturas presentadas como justificación de la subvención.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Un ejemplar de cartel, folleto, programa, etc. por lo que se haya dado a conocer la actividad.

2. Todas las entidades y personas físicas beneficiarios/as de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa simplificada en el plazo otorgado a tal efecto.

3. No obstante lo anterior, la Comisión de Valoración podrá efectuar sorteo para realizar un muestreo entre las asociaciones y personas beneficiarias, en número a determinar en la misma sesión, a quienes se les requerirá la presentación de justificantes de gastos originales, incluyendo acreditación del pago y fecha del mismo.

4. Los justificantes de pago a personas físicas que no tienen capacidad para emitir factura, en compensación de los gastos que le han causado la colaboración en el evento subvencionado, debiendo indicar el carácter de la colaboración realizada. Este tipo de justificantes, no podrán superar en ningún caso 300,00 euros por persona y actividad subvencionada y no podrán ser utilizados como medio de pago en concepto de remuneración por el trabajo realizado por personas físicas para la entidad beneficiaria en los supuestos en que, desde la perspectiva de la legislación laboral, tuviera que existir una relación laboral formalizada mediante contrato.

Excepcionalmente la Comisión Informativa del Área de Desarrollo Cultural podrá permitir el incremento de esta cuantía en los siguientes supuestos:

- En el caso de la organización de concursos, para el pago de premios en metálico.
- En el supuesto de gastos de desplazamiento, para compensar el kilometraje en vehículo particular para la ejecución de la actividad subvencionada. En este caso, será necesaria declaración jurada respecto a los kilómetros recorridos y su necesidad para poder llevarla a cabo. Deberá especificarse el origen y el destino de los desplazamientos, los cuales deberán realizarse utilizando una ruta directa. No se tendrán en cuenta las facturas de combustible, sino el coste por kilómetro, que nunca podrá superar el coste máximo previsto en el punto séptimo de la presente convocatoria.

Este tipo de justificantes de pago deberá reflejar la persona beneficiaria incluyendo DNI, así como el concepto de gasto (señalando el desplazamiento o servicio prestado).

5. Si por cualquier circunstancia el grupo organizador del evento a subvencionar se viese en la necesidad de contratar algún servicio de gestión profesional para realizar los trámites necesarios para solicitar y/o justificar la subvención el gasto correspondiente a dicho servicio se podrá incorporar a los gastos de la actividad. Este concepto no podrá superar el 5 por ciento del importe total de la subvención otorgada.

LOTE 6:

En el caso del lote 6, la o el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada de que, al finalizar el año, no se ha dado ningún cambio en las circunstancias que motivaron la subvención.

DECIMOQUINTO. Pérdida de la subvención

En el supuesto de que las entidades beneficiarias de las subvenciones incumplieran cualquiera de las condiciones que más abajo se detallan, el propio Órgano de Valoración que propuso la subvención, propondrá a través del Alcalde-presidente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, para su aprobación, y en función de la gravedad de los incumplimientos, la obligación de reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Llodio.

Los supuestos que obrarán en este sentido son:

- El falseamiento de datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por la o el beneficiario.
- Que no se comunique a la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Llodio la concesión de otras subvenciones públicas o privadas, aunque ya se haya aprobado por el Ayuntamiento de Llodio la liquidación oportuna.
- Y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en la presente convocatoria y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, tanto para las o los beneficiarios como para la documentación a presentar en las liquidaciones.

DECIMOSEXTO. Reintegro parcial de las subvenciones y criterios de graduación de incumplimientos

El Órgano de Valoración propondrá el reintegro parcial de las subvenciones cuando la liquidación definitiva de gastos de la actividad haya sido menor al presupuesto inicial de gastos de la actividad y la

o el beneficiario no haya pedido su revisión anterior. Para calcular el reintegro, el Órgano de Valoración aplicará a la liquidación presentada el criterio de proporcionalidad.

Para el resto de causas de reintegro, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMO. Sanciones

El Órgano de Valoración, previa apertura del oportuno expediente, tras la oportuna valoración de la gravedad de los incumplimientos, propondrá a la Junta de Gobierno Local, a través del Alcalde-presidente las sanciones tanto pecuniarias como no pecuniarias recogidas en Título IV, Capítulo II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y que son independientes de la obligación de reintegro de las subvenciones. En todo caso, la imposición de una sanción irá acompañada siempre del reintegro total de la subvención.

En caso de incumplimiento de requisitos exigidos por esta convocatoria, pero no regulados por la Ley de Subvenciones o su Ordenanza Reguladora se reducirá un 5 por ciento la subvención concedida por cada requisito incumplido.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más el interés de demora, los administradores o representantes legales de las asociaciones beneficiarias.

DECIMOCTAVO. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA, BDNS, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Llodio, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación social.

Llodio, 11 de mayo de 2022

El alcalde-presidente, ANDER AÑIBARRO MAESTRE